

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION PEDIATRICA HONDUREÑA

CAPITULO I

DE LOS SOCIOS

Art. 1º.- DE LOS SOCIOS HONORARIOS:

Serán Socios Honorarios aquellas personas que habiendo demostrado decidido interés y realizado Destacadas labores en favor de la salud del niño sean electos por la Asamblea General por mayoría de votos.

Art. 2º.-SOCIOS ACTIVOS:

Son requisitos indispensables para ser aceptados como socios activos:

- a) Ostentar el título de Pediatra o de una Especialidad Pediátrica debidamente reconocida.
- b) Presentar a la Secretaria de la Asociación los documentos que acrediten sus estudios.
- c) Gozar de buena conducta moral y profesional.
- d) Presentar a la Secretaria solicitud de ingreso apadrinada por dos socios activos
- e) Haber cancelado en la Tesorería de la Asociación la mensualidad correspondiente y la cuota del Fondo de Auxilio Mutuo.

Art.3º.- DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS:

- a) Contribuir con todo interés al cumplimiento de las finalidades de la Asociación expresadas en el Art. II de los Estatutos.
- b) Concurrir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- c) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas en el Reglamento o aprobadas por la Asamblea General.
- d) Desempeñar los cargos para los que fuera electo y las comisiones que les sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

e) Presentar trabajos científicos según calendario establecido.

Art.4°.- DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS:

- a) Gozar de voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electo para los cargos directivos o representativos de la Asociación.
- c) Ostentar el Diploma y usar el emblema que la Asociación otorgue.
- d) Obtener credenciales que los acrediten como socios activos ante entidades nacionales e internacionales.
- e) Conservar su calidad de socios en casos de ausencia del país, siempre y cuando hayan solicitado y obtenido autorización, quedando exonerados del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias durante el tiempo que dure su ausencia.

Art.5°.-DE LOS SOCIOS ADHERENTES:

Son requisitos de ingreso:

- a) Dedicarse a actividades científicas o sociales que de algún modo estén íntimamente vinculadas o relacionadas con los intereses pediátricos.

Art.6°.-DEBERES DE LOS SOCIOS ADHERENTES:

Los socios adherentes tendrán los deberes señalados en el artículo 4°, inciso a) de los deberes de los socios activos y desempeñar las comisiones que se le asignaran.

Art.7°.-DERECHOS DE LOS SOCIOS ADHERENTES:

- a) Asistir a las sesiones administrativas cuando sean convocados con voz pero sin voto.
- b) No podrán elegir ni ser electos para cargos directivos.
- c) Podrán formar parte de comités específicos que se formen en el seno de la asociación con derecho a voto en las resoluciones internas del comité respectivo.

Art.8°.-DE LOS SOCIOS CORRESPONDIENTES:

Serán los Pediatras o Profesionales afines que residan fuera de la zona de influencia de los capítulos o fuera de la República que llenen los requisitos exigidos para los socios activos y para los adherentes.

Art.9°.-DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS CORRESPONDIENTES:

Los socios correspondientes tendrán los deberes señalados en el inciso:

- a) De los socios activos.

- b) Desempeñar las comisiones que en área de su residencia les designe la Junta Directiva para servicio de la Asociación.

Art.10°.-DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS CORRESPONDIENTES:

- a) Asistir a las sesiones científicas y tomar parte en las discusiones, cuando se encuentre de visita en la ciudad de Tegucigalpa.
- b) Recibir las publicaciones de carácter científico y cultural que la Asociación envíe a los demás socios.
- c) Ostentar el Diploma y usar el emblema que la Asociación les otorgue.

Art.11°.-DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES SE PIERDE LA CATEGORIA DE SOCIO ACTIVO O ADHERENTE:

- a) No concurrir a las sesiones sin causa justificada, durante seis meses consecutivos.
- b) Dejar de pagar seis cuotas ordinarias, salvo causa justificable en opinión de la Directiva.
- c) Dejar de presentar por tres veces consecutivas sin causa justificada el trabajo científico que le hubiese sido asignado o que se haya comprometido a presentar.
- d) Haber perdido su condición de miembro del Colegio Médico de Honduras.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.12°.-La Asamblea General estará constituida de acuerdo con el Art.5 de los Estatutos, por los socios activos en pleno goce de sus derechos, que asistan o se hagan representar por escrito, a través de otros socios, a la sesión para la cual hayan sido debidamente convocados. Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones.

Art.13°.-Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán verificativo el último viernes de cada mes, previa convocatoria de la Secretaría con 48 horas de anticipación por lo menos; debiendo comenzar la hora fijada en la convocatoria y si no hay quórum a esa hora se iniciará 30 minutos después con los miembros que estén presentes.

Art.14°.- La Asamblea General se reunirá de obligación con los siguientes propósitos:

- a) Para la elección de la Junta Directiva al final de cada periodo o para llenar vacantes que por cualquier motivo se hubiesen producido.
- b) Elección o aceptación de los asociados en sus diferentes categorías.
- c) Para conocer, aprobar o improbar la memoria final y para conocer el estado de cuentas de la Tesorería, al final de cada periodo administrativo.
- d) Para cualquier asunto extraordinario que a juicio de la Junta Directiva lo amerite.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.15°.- La Asociación Pediátrica Hondureña estará regida por una Junta Directiva integrada por:

Un Presidente

Un Vice-Presidente

Un Secretario

Un Pro-Secretario

Un Tesorero

Un Fiscal

Un Vocal.

Art.16°.-“La Junta Directiva durara en sus funciones el periodo de dos años. Su elección se llevara a cabo el último viernes del mes de agosto de cada dos años y la toma de posesión de la nueva Directiva tendrá lugar el día 30 de septiembre que corresponde al Aniversario de la fundación legal de la Asociación Pediátrica Hondureña.

Art.17°.- Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ausentarse de sus funciones mas de dos meses, sin causa justificada; en caso de ausencia injustificada esta se considerará renuncia automática y se procederá a su sustitución. Cuando la ausencia sea justificada pero se extienda por un periodo mayor de cuatro meses deberá presentar su renuncia para ser sustituido debidamente.

Art. 18°.-Cuando exista una causa justificada, cualquier miembro de la Junta Directiva podrá estar ausente de las actividades inherentes a su cargo, siempre por un periodo menor de tres meses y que cuente con la autorización de la Junta Directiva.

Art.19°.-Al presentarse una de estas ausencias se procederá a hacer las sustituciones.

- 1) El Presidente será sustituido por el Vice-Presidente.
- 2) El Vice-Presidente por uno de los Vocales por su orden.
- 3) El Secretario por el Pro-Secretario.
- 4) El Tesorero por el Secretario.

Art.20°.-La Junta Directiva tiene la obligación de realizar una sesión por lo menos 10 días antes de la sesión de la Asamblea General con el fin de discutir, determinar y orientar las actividades generales de la Asociación.

Art.21°.-Estas sesiones de la Junta Directiva serán de carácter administrativo llevándose cuidadosamente registradas en el correspondiente libro de Actas de la Asociación.

Art.22°.-La Junta Directiva tiene como atribuciones las especificadas en el Artículo X de los Estatutos y además podrá resolver cualquier asunto de urgencia siempre y cuando así lo permitan los Estatutos.

Art.23°.-Atribuciones del Presidente:

- a) El Presidente tiene la representación legal de la Asociación Pediátrica Hondureña.
- b) Le corresponde representarla en actos legales, científicos o sociales, o designar a la persona que deba llevar esta representación.
- c) Elaborar la Agenda con el Secretario, la cual deberá ser aprobada al iniciarse la sesión.
- d) Dirigir las sesiones.
- e) Cumplir con los Estatutos y Reglamento y velar porque esto se cumpla.
- f) Nombrar comisiones cuando el caso lo requiera.
- g) Firmar las actas de las sesiones.
- h) Autorizar con su firma las cuentas que deba pagar el Tesorero.
- i) En las votaciones en caso de empate, tiene doble voto.
- j) Al entregar la Presidencia presentar una memoria de las labores realizadas.

Art.24°.-Atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Asumir la presidencia en caso de ausencia del Presidente.

- b) Asistir puntualmente a las sesiones.
- c) Mantenerse bien informado de las rutinas de trabajo, problemas de la Asociación, proyectos para el futuro, etc., con el objeto de que cuando le toque asumir la presidencia, este debidamente enterado para asegurar el ritmo de progreso en todas y en cada una de las actividades de la Asociación Pediátrica.

Art.25°.-Atribuciones del Secretario:

- a) Convocar a sesiones de acuerdo con el Presidente.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones.
- c) Redactar las actas de las sesiones y autorizarlas con su firma y la del Presidente.
- d) Llevar con el debido orden el archivo general y la correspondencia de la Asociación y dar cuenta de ella durante las sesiones ordinarias.
- e) Comunicar a los socios los acuerdos de la Junta Directiva y las resoluciones de la Asamblea General.
- f) Redactar la memoria de las labores realizadas durante el año de acuerdo con el Presidente.
- g) Llevar un inventario de los Libros de Actas, fólder de correspondencia, de las Revistas publicadas por la Asociación y de cualquiera otra publicación de pertenencia de la Asociación.
- h) Entregar al sucesor conforme a inventario, los libros, archivos y demás documentos bajo su custodia.
- l) Archivar todas las publicaciones y correspondencia relacionadas con las actividades de la Asociación.

Art.26°.-Atribuciones del Tesorero:

- a) Establecer y llevar al día la contabilidad de la Asociación.
- b) Administrar los fondos de la Asociación.
- c) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y de ingreso.
- d) Rendir un informe del estado de las cuentas a la Junta Directiva cada tres meses, o cuando esta se las ordene.
- e) Someter al conocimiento del Presidente de la Asociación de los pagos que deba efectuar para obtener su aprobación.
Para los gastos extraordinarios debe contar con la aprobación de los miembros de la Junta Directiva por escrito.

- f) Efectuara los pagos mayores de veinte lempiras por medio de cheques.
- g) Podrá manejar una cuenta de fondos reintegrable, hasta por la cantidad de cien lempiras, con el fin de facilitar los pagos menores de veinte lempiras los cuales deberán ser autorizados por el Presidente.
- h) Rendir ante la Asamblea General el informe anual

Art.27°.-Atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Asumir las funciones del Secretario en ausencia de este.
- b) Reemplazar al Secretario por ausencia justificada y por un periodo no mayor de tres meses.

Art. 28°.-Atribuciones del Fiscal:

- a) Representar a los miembros de la Asociación Pediátrica Hondureña en lo interno.
- b) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones, acuerdos o normas que emita la Asamblea General.
- c) Representar legalmente a la Junta Directiva.
- d) Dictaminar sobre los procedimientos de las normas, reglamentos o peticiones, elevando su opinión a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

Art.29°.-Atribución del Vocal:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones para integrar siempre la mesa Directiva.
- b) Asumir la presidencia por su orden en ausencia del Presidente y del Vice-Presidente.
- c) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas.

CAPITULO IV DE LAS ELECCIONES

Art.30°.-La Junta Directiva se integrara de acuerdo con lo estipulado (Articulo 7 de los Estatutos), por elección en sesión extraordinaria convocada con este fin y fijada para el ultimo viernes de Agosto de cada ano.

Art.31°.-Para realizar la elección de la Junta Directiva se necesitara la asistencia de los dos tercios de los Socios Activos; si no se lograra el quórum estipulado, se convocara a una segunda sesión, 1a cual se realizara con el numero de socios que concurran, siempre que no sea menor de un tercio de los Socios Activos.

Art. 32°.-La elección se hará por voto escrito y secreto.

Art.33°.-El escrutinio se hará por el Presidente de la Mesa Directiva y dos socios activos que no pertenezcan a la Mesa Directiva.

Art.34°.-La elección de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se hará por separado.

Art.35°.-Para ser declarado electo en cualquiera de los cargos directivos bastara la simple mayoría de votos de los socios activos presentes o representados.

Art.36°.-La sesión extraordinaria para elegir la Junta Directiva será exclusiva para ese fin.

Art.37°.-Todos los cargos pueden ser reelegibles para el periodo siguiente.

CAPITULO V DE LAS SESIONES

Art.38°.-Habrá una sesión de Asamblea General el ultimo viernes de cada mes.

Art.39°.-Habrá una sesión de la Junta Directiva por lo menos 10 días antes de la sesión de Asamblea General.

Art.40°.-Habrá sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva o un numero no menor de cinco miembros lo consideren necesario.

Art.41°.-La primera sesión de cada ejercicio social tendrá carácter de extraordinaria y en ella tomara posesión la nueva Junta Directiva.

Art.42°.-En las sesiones ordinarias se mantendrá el orden siguiente:

- a) Lectura del Acta de la sesión anterior, discusión y aprobación con las modificaciones, correcciones o agregados que se le hagan.
- b) Discusión y aprobación de la Agenda. Cualquier Socio tiene el derecho de solicitar que se incluya en la Agenda cualquier asunto que el considere importante, y para que sea incluido en la Agenda deberá ser aprobado por la mayoría

CAPITULO VI DE LAS CUOTAS

Art.43°.-La cuota ordinaria mensual será fijada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art.44°.-Las cuotas de ingreso será de Cien lempiras (L.100.00).

Art.45°.-Las cuotas extraordinarias serán fijadas I por la Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General.